

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelta 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José María Esperanza y Sola, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 21 de diciembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Eugenio Alonso y Sanjurjo, Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 21 de diciembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion á don Antonio Blanco Guerrero, Administrador de Correos de Valladolid.

Dado en Palacio á 21 de diciembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

En atencion á las circunstancias que concurren en don José María Diego de Leon, Conde de Belascoain,

Vengo en nombrarle Alcalde-Corregidor de Madrid.

Dado en Palacio, á veintisiete de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Subsecretaría.—Negocia 2.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por varios efec-

tores del partido de Callosa de Enzarria en solicitud de que se revoque el acuerdo en que la Diputacion de esa provincia aprobó la eleccion de Diputados provinciales verificada en el mismo partido en los dias 31 de julio y 1.º de agosto del corriente año:

Resultando que contra la eleccion verificada en noviembre de 1863, que fué aprobada por la Diputacion, se reclamó por varios electores; y en su virtud, de conformidad con el Consejo de Estado, se declaró la nulidad de la misma por Real orden de 16 de marzo último:

Resultando que verificada nueva eleccion en los dias 10 y 11 de abril, la Diputacion provincial declaró su nulidad; y habiéndose reclamado contra este acuerdo, lo confirmó á consulta del Consejo de Estado la Real orden de 9 de julio de este año:

Resultando que un considerable número de electores han solicitado que se revoque el acuerdo de la espresada Diputacion, en que aprueba la eleccion que de nuevo se verificó en los dias 31 de julio y 1.º de agosto últimos:

Resultando que esta eleccion se llevó á efecto con mesas nombradas por los Presidentes de las dos secciones, los cuales se fundaron para hacerlo así en consecuencia de la última rectificacion de las listas electorales habia perdido su derecho alguno de los Secretarios escrutadores que figuraron en la eleccion general de noviembre de 1863:

Resultando que segun manifiesta V. S. en su comunicacion de 23 de octubre último, las protestas que hicieron los electores aparecen alteradas en las copias de las actas de eleccion que para fallar sobre la validez de esta tuvo á la vista la Diputacion provincial:

Considerando que con arreglo al artículo 65 de la ley electoral y á la Real orden de convocatoria, la eleccion de 31 de julio y 1.º de agosto debió verificarse con las mesas nombradas en la general de noviembre de 1863:

Considerando que el art. 45 de la ley electoral y el 112 del reglamento de 25 de febrero, en que se han fundado los Alcaldes de las secciones espresadas para designar por sí los secretarios escrutadores, se refieren al caso de que por resultado del escrutinio no saliese elegido el número suficiente de los mismos y no pueden por consiguiente tener aplicacion al caso actual en que los Secretarios escrutadores estaban con anterioridad elegidos en noviembre de 1863:

Considerando que ademas de este vicio existe en la eleccion de que se trata el de que las listas que han regido para la votacion de las últimamente rectificadas, siendo así que por tratarse de una elec-

cion empezada en noviembre y no terminada todavía han debido votar los electores inscritos en las del bienio anterior, con arreglo al art. 45 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846:

Y considerando que las alteraciones que existen segun la citada comunicacion de V. S. en las copias de las actas de eleccion que se presentaron á la Diputacion pueden ser de tal naturaleza que constituyan un delito:

S. M., de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se ha dignado resolver:

1.º Que se revoque el acuerdo en que la Diputacion de esa provincia aprobó las elecciones de Diputados provinciales verificadas en el partido de Callosa de Enzarria en los dias 31 de julio y 1.º de agosto de este año.

2.º Que se proceda á segunda eleccion, rigiendo para ella la lista de electores del bienio anterior, y dirigiendo las operaciones electorales la misma mesa que resultó nombrada al tiempo de efectuarse las elecciones generales en noviembre del año próximo pasado.

Y 3.º Que si de la confrontacion de las copias de las actas de dicha eleccion que se presentaron á la Diputacion provincial con las que se enviaron posteriormente á ese Gobierno de provincia resultan indicios de haberse cometido delito, se pasen los antecedentes al Jefe de la Diputacion para los efectos á que hubiere lugar en justicia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1864.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad Seccion segunda.

Ilmo. Sr.: La ley hipotecaria en sus artículos 269, 270 y 271 dispone que los Regentes de las Audiencias, por sí ó por delegados, visiten periódicamente los Registros de la Propiedad de su respectivo territorio, y en el art. 211 del reglamento para la ejecucion de dicha ley, se fijan las reglas á tenor de las cuales se debe proceder en la visita; y aun cuando no hay necesidad de recordar á los Regentes el cumplimiento de este deber, que han desempeñado hasta la fecha con el celo é inteligencia que eran de esperar; teniendo en cuenta la conveniencia de acumular datos y noticias que puedan servir en su día para el mayor acierto en

las reformas de que haya menester la legislacion hipotecaria; comprendiendo que por el tiempo que este lleva en vigor ha llegado el caso de formar juicio exacto acerca de los puntos que hubieran ofrecido dificultad en la práctica, y merezcan por tanto mas serio examen y mas urgente modificacion; y deseando, por último, que el importantísimo servicio encargado á los Registradores de la Propiedad se verifique con estricta sujecion á la ley y por funcionarios dignos bajo todos conceptos de la confianza en ellos depositada, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver que la visita trimestral que corresponde al presente mes tenga carácter de extraordinaria y procedan á ella sin levantar mano los Regentes de las Audiencias, ya por sí mismos si les fuere posible, ya por medio de un Magistrado en quien deleguen sus funciones para este acto; ya finalmente por los Jueces á quienes estimen oportuno autorizar al efecto, cuidando con especial interés de que el que la visite se lije en los extremos siguientes:

1.º Examinar con el mayor escrupulo si en los Registros hay notas ó asientos innecesarios, y que por tanto hayan debido omitirse segun lo dispuesto en la ley y en el reglamento.

2.º Examinar asimismo si los asientos están arreglados á las instrucciones y modelos que contiene el reglamento para la ejecucion de la ley, ó si algunos Registradores les han dado mas estension que la precisa para que aparezcan las circunstancias esenciales en dichos asientos.

3.º Enterarse de si se observa con religiosidad el Arancel vigente en materia de honorarios.

Si en cualquiera de estos puntos hubiere, lo que no es de presumir, motivos de censura y correccion, los Regentes procederán desde luego sin previa consulta á formar el expediente prevenido en el art. 308 de la ley. En iguales términos deberán obrar en el sensible caso de que algún Registrador incurra en faltas de otra indole que le hicieran desmerecer del concepto público, ó de la estimacion que es debida á tan respetable clase.

Los Regentes elevarán á esa Direccion general antes del 31 de enero próximo el resultado de la visita que se les encomienda, en la seguridad de que este servicio les será considerado como un mérito en su carrera, y serán por él acreedores á nuevos testimonios del aprecio de Su Magestad.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines convenientes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1864.— Arrazola.— Sr. Director general del Registro de la Propiedad,

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Excmo Sr.: En vista de la instancia que han elevado a este Ministerio varios Profesores de Medicina solicitando se les autorice para formar una sociedad, cuyo objeto sea estudiar y discutir la doctrina médico-homeopática y promover los adelantos de la medicina en general, y de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar el establecimiento de la espresada Sociedad con la denominación de Academia homeopática española, y con arreglo al reglamento aprobado con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2º de noviembre de 1864.— Galiano.— Sr. Director general de Instrucción pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia de que la obtenia, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 8 de noviembre de 1864.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Boalo, dotada con el sueldo anual de 2700 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 28 de noviembre de 1864.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestación del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la del tercer trimestre de este año que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Lozoyuela, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidación y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 28 de diciembre de 1864.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro la presente por duplicado en Lozoyuela á 7 de diciembre de 1864.—

El Secretario, Ventura Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Miguel Sanz.

Table with columns: Persona, EPOCA, BAGAJES, Comienza el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, Punto de la expedición, Autoridad, EPOCAS, Procedo el asistido de, Puesto en que se terminó el servicio, LLEGÓ CON, Dias de marcha abonados, and Dias de regreso abonados.

SESTA SECCION.

COMISARIA DE GUERRA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta corte

Hace saber: Que habiéndose de adquirir por gestion directa 200 capotes de centinela con arreglo a lo prevenido por el Excmo. señor Director general de Administracion militar en 17 del actual, con destino al servicio de utensilios del distrito de Andalucia, se hace saber al público, para que las personas que gusten interesarse en su construcción, puedan dirigirse el día 30 del actual, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, a la oficina de la Administración principal del ramo, sita en la carretera de Francia, núm. 1, a hacer sus proposiciones, debiendo hacer presente que la construcción se ha de sujetar al paño y tipo del capote, que se hallará de manifiesto en dicha oficina, así como las dimensiones arregladas a la condicion segunda del pliego que sirvió de base en las subastas que no han tenido efecto.

Madrid 21 de diciembre de 1864.— Francisco de P. Llorens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta corte y Magistrado de provincia, se saca a pública subasta un oficio de Procurador de los tribunales de esta corte, tasado en la cantidad de 102.000 rs., y para cuyo remate se ha señalado el día 9 de enero del año próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la de este territorio, frente a Santa Cruz; debiéndose advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasacion siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta y escritura de venta.

Madrid 19 de diciembre de 1864.— Luis Hernandez.—888.

Juzgado de primera instancia del partido de Sanlúcar la Mayor.

Don José Maldonado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, a Pascual Dominguez y Alonso, vecino de Rio Vallo, provincia de Zamora, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se continuará la causa en ausencia y rebeldía, sin mas citarlo ni emplazarlo.

Y para que llegue a noticia del susodicho, se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlúcar la Mayor 19 de diciembre de 1864.—José Maldonado.—Por mandado de S. S., Diego Ramos y Robles.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que a su óbito ha dejado Brígido Lopez Plaza, natural y vecino que fué de Los Santos de la

Humosa, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo el día 2 de noviembre último, para que en el término de treinta dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, acudan a deducirlo en forma legal al juicio de abintestado de aquel que se sigue en este Juzgado por la escribanía del actuario, pues de no verificarlo podrá seguirseles perjuicio.

Dado en Alcalá de Henares a 20 de diciembre de 1864.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.—891.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Madrid.—Registro de la Propiedad del partido de Chinchón, Estremera.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes a dicho pueblo, con expresion de sus defectos a saber:

Por falta de sitio:

- 16 olivos de Julian Martinez, libro 20 T., folio 355.
Parte de tierra con 22 fanegas de Maria Nicolasa Martinez, libro 20 T., folio 413.
Seis id. id. de Matias Megia, libro 20 T., folio 114.
Seis id. id. de id., libro 20 T., folio 416.
Una y 1/2 fanega de tierra de Angel Moreno Burgos, libro 20 T., folio 459.
Una tierra de Julian Martinez, libro 20 T., folio 498.
Otra id. de Isabel Martinez, libro 49 T., folio 50.
Una era con una y 1/2 fanegas de Mariano Oliva, libro 20 T., folio 296.
Dos fanegas de tierra de id., libro 20 T., folio 296 y 499.
12 id. id. de Cristóbal Sanchez, libro 4 T., folio 649.
Cuatro id. id. de Maria Salcedo, libro 20 T., folio 175.
Cuatro id. id. de Francisco Sanchez Carralero, libro 20 T., folio 349.
Seis id. id. de id., libro 20 T., folio 349.
11 id. id. de Hilario Sanchez Carralero, libro 103 T., folio 288.
Cuatro tierras de Faustino Sanchez, libro 119 T., folio 16.
Tres id. id. de Leandro Pulido, libro 4 T., folio 695.
Parte de tierra con id. de Josefa Pastрана, libro 20 T., folio 81.
Parte de id. con 22 id. de Alejo Perez y Cubero, libro 20 T., folio 415.
Parte id. id. de id., libro 20 T., folio 415.
Una tierra de Gregorio Terciado, libro 20 T., folio 471.
Dos fanegas de Miguel Villaverde, libro 20 T., folio 138.

Por falta de linderos.

- Media tierra con 6 fanegas de Juan Eusebio Ocaña, Casasola, libro 4 T., folio 607.
Una tierra con 2 id. de Isabel Gomez, Valdelasmuelas, libro 4 T., folio 640.
Dos olivos de Julian Martinez, Cerro de la Olivilla, libro 4 T., folio 643.
5 id. de Manuel Camacho, Cerro de los Olivillos, libro 20 T., folio 166.
Una tierra de Mariano Sanchez Tena, Untretra, libro 20 T., folio 169.
Otra id. con 2 fanegas de id., id., libro 20 T., folio 169.
Los id. id. de id., Sermilla, libro 20 T., folio 169.
Cuatro id. id. de id., Cruces, libro 20 T., folio 169.
Ocho id. id. de id., Hontanillas, libro 20 T., folio 169.

- Una id. id. de id., libro 20 T., folio 169.
Una id. id. de id., Magdalena, libro 20 T., folio 170.
Una y media id. id., Cercado, libro 20 T., folio 170.
Una y media id. id. de id., Lindazar, libro 20 T., folio 170.
Dos id. id. de Eustaquio Sanchez Tena, Hontanillas, libro 20 T., folio 171.
Cuatro id. id. de id., Cruces, libro 20 T., folio 171.
24 olivos de id., Pobo, libro 20 T., folio 171.
Una tierra con 2 fanegas de id., Hoya del Campo, libro 20 T., folio 171.
Cinco id. id. de José Gracia Romero, libro 20 T., folio 211.
Un parral con 900 cepas de id., Canta el Bu, libro 20 T., folio 212.
Otro id. de id., Valentin, libro 20 T., folio 212.
Media tierra de id., El Toro, libro 20 folio 212.
Una viña de Julian Martinez Escribano, Periquillo, libro 20 T., folio 241.
Una tierra con 3 fanegas de Manuel Velasco, Ventillas, libro 20 T., folio 272.
Parte de tierra de Nicolasa Martinez Brea, libro 20 T., folio 413.
Otra id. de Ricarda Megia, libro 20 T., folio 415.
Otra id. de Joaquin Megia, libro 20 T., folio 416.
Una viña con 1200 cepas de Teresa Cubero, Vega de la Ceña, libro 103 T., folio 59.

Defectuosas en urbanas del mismo pueblo.—Por no expresarse la calle ó sitio en que se hallan.

- Maria Camacho, libro 20 T., folio 56.
Rufina Camacho, libro 53 T., folio 19.
Petronila Camacho, libro 53 T., folio 21.
Maria Camacho, libro 20 T., folio 142.
José Dominguez Ponce, libro 205 E., folio 12 vuelto.
Miguel Iuarte, libro 20 T., folio 18.
Idem, libro 20 T., folio 18.
Lucia Fernandez, libro 20 T., folio 5.
Idem, libro 20 T., folio 5.
Maria Fernandez, libro 20 T., folio 8.
Lucia Fernandez, libro 20 T., folio 20.
Fernando Fernandez, libro 20 T., folio 21.
Antonia Fernandez, libro 20 T., folio 22.
Lucia Fernandez, libro 20 T., folio 5.
Maria Fernandez, libro 20 T., folio 8.
Lucia Fernandez, libro 20 T., folio 20.
Juana Fernandez, libro 20 T., folio 21.
Antonia Fernandez, libro 20 T., folio 22.
Juan Lopez, libro 20 T., folio 6.
Maria Nicolasa Martinez, libro 20 T., 115.
Matias Mejia, libro 20 T., folio 116.
Ricarda Mejia, libro 20 T., folio 117.
Joaquina Mejia, libro 20 T., folio 118.
Francisco Ocaña, libro 20 T., folio 63.
Idem, libro 20 T., folio 63.
Idem, libro 20 T., folio 63.

Por falta de linderos.

- Lucia Fernandez, libro 20 T., folio 5.
Antonio Fernandez, libro 20 T., folio 7.
Maria Fernandez, libro 20 T., folio 8.
Francisco Fernandez, libro 20 T., folio 21.
Maria Fernandez, libro 20 T., folio 23.
Francisco Ocaña, libro 20 T., folio 63.
Maria Nicolasa Martinez, libro 20 T., folio 115.
Ricardo Mejia, libro 20 T., folio 117.
—Gregorio Cañete.

Fuentidueña de Tajo.—Por falta de cabida.

- Una tierra de Juan Cabezas, Larguilla Vega de Abajo, libro 5 T., folio 640.
Otra id. de Josefa Robledo, libro 35 T., folio 46.

- Otra id. de Agüeda Lopez, id., libro 35 T., folio 294.
Otra id. de Antero Villagarcía, Aza de Sanchez, libro 10 T. A., folio 8.
Media viña de id., Vega de Zarza, libro 35 T., folio 119 vuelto.
Una viña de Vicente Villagarcía, Cerro de Mora, libro 35 T., folio 123 id.
Una tierra de Sofia Villagarcía, Curiales, libro 35 T., folio 254.
Otra id. de Vicente Villagarcía, Hoya Baza, libro 35 T., folio 277.
Una alameda de Antonio Casimiro Gomez, Huertas, libro 31 E., folio 207.
Una tierra de Serafin Gomez, Lomerón Vega de Abajo, libro 5 T., folio 659.
Otra id. de id., camino Pozuelo, libro 35 T., folio 56.
Otra id. de Francisco Javier Sanchez Carralero, Huertos, libro 32 E., folio 199.
Otra id. de Félix Sanchez Algaba, Monte, libro 36 E., folio 28 vuelto.
Una viña de Juan Manuel Sanchez Carralero, Encima la Peña, libro 5 T., folio 677.
Parte de viña de Primitivo Sanchez, Barranquillos, libro 5 T., folio 740.
Una cueva de Teresa Sanchez, Charcos, libro 5 T., folio 745.
Parte de tierra de Teresa Sanchez, Bodegones, libro 5 T., folio 746.
Una viña de id., Vega de arriba, libro 5 T., folio 745.
Otra id. de Eduardo Sanchez, Barranquillos, libro 5 T., folio 748.
Parte de viña de Martin Sanchez, id., libro 5 T., folio 751.
Una cueva de Anselmo Sanchez, Charcos, libro 5 T., folio 757.
Otra id. de Carlos Sanchez Sutil, libro 5 E., folio 757.
Una tierra de Cristóbal Micaela, Bernarda y Vicente Sanchez Carralero, Valdepardillo, libro 5 T., folio 774.
Un olivar de id., camino Real viejo, libro 5 T., folio 776.
Una viña de Daria Francisca Sanchez Carralero, Encima las Peñas, libro 5 T., folio 791.
Una tierra de Serafin Sanchez, Arenales, libro 35 T., folio 28.
Otra id. de Micaela Sanchez Carralero, Noguera, libro 35 T., folio 52.
Parte de tierra de Félix Sanchez Algaba, Bodegones, libro 35 T., folio 57 vuelto.
Parte de viña de Vicenta Sanchez Carralero, Alamillos, libro 35 T., folio 63 idem.
Parte de tierra de Bernarda Carralero, Tintares, libro 35 T., folio 64 id.
Parte de viña de id., Alamillos, libro 35 T., folio 64 id.
Parte de tierra de Tomasa Sanchez Carralero, Bodegones, libro 35 T., folio 65 id.
Una tierra de Mariano Sanchez, Poza de Bernabé, libro 35 T., folio 69.
Parte de tierra de id., Bodegones, libro 35 T., folio 70 vuelto.
Un solar de Cesarea Sanchez, Casa quemada, libro 35 T., folio 75.
Una alameda de Manuela Sanchez, Charcos, libro 35 T., folio 79 vuelto.
Una tierra de Ignacio Sanchez Algaba, Aza de Carralero, libro 35 T., folio 82.
Parte olivar de Cristóbal Sanchez Carralero, Hoya de Baza, libro 35 T., folio 95 vuelto.
Viña, tierra y olivar de Micaela Sanchez Carralero, Cerro hijoso, libro 35 T., folio 97.
Viña y parte de olivar de Vicenta Sanchez Carralero, Hoya de Baza, libro 35 T., folio 99 vuelto.
Parte de olivar de id., libro 35 T., folio 97.
Una tierra de Bernarda Sanchez, Aza de Mora, libro 35 T., folio 100.
Parte de olivar de id., Oya de Baza, libro 35 T., folio 101 vuelto.
Una tierra de Juan Antonio Sanchez

Carralero, Noguera, libro 35 T., folio 195.
 Otra id. de Cristóbal Sánchez Carralero, Cerro Ajoso, libro 35 T., folio 197.
 Una era de Ramón Sánchez Carralero, camino del Parral, libro 35 T., folio 280.
 Una tierra de Clemente Sánchez Algaba, Penúela, libro 37 T., folio 144.
 Otra id. de Félix Sánchez Algaba, Baranquillos, libro 10 T. A., libro 2 id.
 Otra id. de Josefa Domínguez Valincoso, libro 10 T. A., folio 15.
 Otra idem de idem, Caredos, libro 10 T. A., folio 18.
 Una era de Ignacio Pulido, carretera de Madrid, libro 38 E., folio 98.
 Una tierra de María Candelas Plaza, Charquillo, libro 10 T. A., folio 10.
 Otra id. de Leandro Pulido, Obrada del Manso, libro 5 T., folio 645.
 Una viña de Francisco Pulido, Higuerrilla, libro 10 T. A., folio 14.
 Otra id. de Joaquín Pulido, id., libro 10 T. A., folio 14.
 Otra id. de Enrique Pulido, id., libro 10 T. A., folio 14.
 Una tierra de Ambrosio Olivas, Vega de arriba, libro 5 T., folio 670.
 Una viña de Ignacio Olivas, Baranquillos, libro 35 T., folio 90.
 Otra id. de id., Cañada Escribana, libro 35 T., folio 90.
 Parte de viña de Isabel Olivas, idem, libro 35 T., folio 102.

Por falta de sitio.

Siete fanegas de tierra de Beatriz Martínez, libro 35 T., folio 112.
 Dos id. id. de Félix Cámara, libro 35 T., folio 15 vuelto.
 Once celemines y 14 estadales huerta de Jorge Algaba, libro 35 T., folio 110.
 Tres fanegas de tierra de Agueda Lopez, libro 35 T., folio 288.
 Una tierra de id., libro 35 T., folio 294.
 Tres fanegas idem de Sofía Villagarcía, libro 35 T., folio 121 vuelto.
 Nueve celemines id. de Felipe García, libro 35 T., folio 252.
 Nueve id. id. de Alejo García Cuenca, libro 35 T., folio 80.
 Nueve id. id. de Ceferino García Cuenca, libro 35 T., folio 89.
 1000 cepas de Serafín Gomez, libro 35 T., folio 113.
 Cinco fanegas de tierra de Isabel Sánchez Carralero, libro 3 T., folio 816.
 Seis fanegas y seis celemines de viña de Gumersinda Sanchez, libro 5 T., folio 700.
 1600 cepas de Félix Sánchez Patron, libro 5 T., folio 727.
 Dos fanegas y seis celemines de tierra de Joaquina Sanchez, libro 5 T., folio 738.
 56 obradas de viña de Primitiva Sánchez Carralero, libro 5 T., folio 768.
 Cuatro fanegas de tierra de Francisca Sánchez Carralero, libro 5 T., folio 777.
 Seis fanegas de viña de Félix Sánchez Algaba, libro 35 T., folio 56.
 Parte de olivar de Vicenta Sánchez Carralero, libro 35 T., folio 97.
 1250 cepas de Bernarda Sánchez Carralero, libro 35 T., folio 101 vuelto.
 Tres fanegas de tierra de Gregoria Sastre, libro 35 T., folio 125.
 Seis id. id. de Manuela Sánchez Carralero, libro 35 T., folio 143.
 468 fanegas de cerros de Francisco y Juan Antonio Sanchez, libro 35 T., folio 126.
 Cinco id. de tierra de Félix Sánchez Patron, libro 35 T., folio 296.
 Siete id. id. de Francisco Sánchez Carralero, libro 3 T., folio 842.
 Una fanega y seis celemines id. de Rosenda Domínguez, libro 5 T., folio 703.
 Un atcaer con una fanega y seis celemines de Leandro Pulido, libro 5 T., folio 648.
 Ocho fanegas y 11 celemines de tierra del Excmo. señor don Francisco Lorenzo Fernandez, libro 5 T., folio 618.

Tres fanegas y tres celemines id. de Isabel Olivas, libro 35 T., folio 531.
 Dos fanegas y seis celemines id. de id., libro 35 T., folio 3.
 Ocho fanegas id. de Ignacio Olivas, libro 35 T., folio 48.
 Parte de tierra con una fanega de id., libro 35 T., folio 104.
 Por falta de linderos.
 Parte de viña con 5975 cepas de María Fernandez, Vega de arriba, libro 5 T., folio 653.
 Parte id. con 3973 cepas de Pablo Carrmacho Fernandez, id., libro 5 T., folio 654.
 Un olivar con 45 obradas de Ambrosio Olivas, Senda de los Guindos, libro 5 T., folio 672.
 Una fanega de tierra de id., libro 5 T., folio 672.
 Tres fanegas id. de Cristóbal y Micaela Sanchez, camino de Naldaracete, libro 5 T., folio 773.
 Cuarta parte de tierra de Raimundo Duarte, encima de Santa Elena, libro 5 T., folio 105.
 Un olivar con 33 obradas de Serafín Gonzalez, Senda de los Guindos, libro 35 T., folio 113 vuelto.

Defectuosa en urbanas del mismo pueblo por no espresarse la calle ó sitio en que se hallan.

Antonino Algava, libro 7 T., folio 251.
 Cristóbal, Vicenta, Bernarda y Micaela Carralero, libro 7 T., folio 196.
 Raimundo Duarte, libro 7 T., folio 288.
 Luciana Mora, libro 82 T., folio 34.
 Ambrosio Olivas, libro 7 T., folio 173.
 El mismo, libro 7 T., folio 173.
 Ignacio Olivas, libro 7 T., folio 286.
 Micaela Sanchez Carralero, libro 7 T., folio 175.
 La misma, libro 7 T., folio 239.
 Petronila Sánchez Carralero, libro 7 T., folio 195.
 Francisco Sanchez Carralero, libro 7 T., folio 197.
 Micaela Sánchez Carralero, libro 7 T., folio 259.
 Mariana Sánchez Algava, libro 7 T., folio 262.
 Juan José Zorita, libro 7 T., folio 186.
 Francisco Aparicio, libro 32 E., folio 96.
 José y Félix Sánchez Carralero, libro 27 E., folio 20.
 Por falta de linderos.
 Ambrosio Olivan, libro 7 T., folio 173.
 Gregorio Cañete.
 (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Talamanca.
 El Ayuntamiento constitucional de la villa de Talamanca, tiene acordado arrendar en pública subasta las yerbas de invernadero pertenecientes á sus propios, para pasto de 40 reses lanaras de vientre, y para sus dos remates estan señalados los dias 1.º y 8 del próximo mes de enero, á las doce de sus mananas, en la casa consistorial de la misma, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base á la subasta.
 Lo que se anuncia al público llamando licitadores,
 Talamanca 24 de diciembre de 1864.
 —El Alcalde constitucional, Gumersindo Pereda.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.
 1208 arrobas de trigo.
 190 arrobas de harina de id.
 1445 arrobas de carbon.
 92 vacas que componen 45.036 libras de peso.
 585 carneros, que hacen 12.505 libras de id.
 418 cerdos degollados ayer, que hacen 28.318 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 á 96 rs. carroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
 Tocino añejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
 Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
 En canal ayer 78 1/2 á 79 rs. ar.
 Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
 Jamón de 150 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
 Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
 Garbanzos, de 2 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos libra.
 Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
 Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
 Madrid, 28 de diciembre de 1864.—
 El Alcalde-Corregidor, Conde de Puñostro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de diciembre de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 46-50 y 60.
 Idem del 5 por 100 diferido publicado, 41-45, y 75 no publicado 41-60.
 Denda amortizable de primera clase, no publicado, 25 35.
 Deuda del personal, id., 21.
 Acciones de carreteras, emision de 41º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 92
 Idem del á 2000 rs., id., 93-60 p.
 Idem de 1º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 91 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 91-
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 85-35 p.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 160.

CAMBIOS.

Londrés á 90 dias fecha, 48-05 p.
 París á 8 dias vista, 4, 99,

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA SEVILLANA.
 Sociedad especial minera.
 La Junta de inspeccion de esta empresa ha requerido por segunda vez, para que en el término de quince dias, asistaga á don Francisco Martinez, que vive en la calle de Calatrava núm. 6, cuarto tercero, don Andrés Urcía la cantidad de 200 rs. por los dividendos números 83 y 84 de la acción núm. 49, y don Ruperto Garcia Perez, la cantidad de 200 rs. por el dividendo núm. 84, y por las acciones números 128 y 129, que pose en esta sociedad.
 Madrid, 29 de diciembre de 1864.—El presidente interino, Victor Collado—877

Se vende un hermoso potro de 4 años, buen pelo, tres dedos sobre la marca, enseñado para carruaje.
 Cuatro toros de raza holandesa, mansos y aclimatados, los mas superiores para vacas lecheras.
 Y tambien un cerdo inglés, entero, aclimatado.
 Cuesta de Santo Domingo, núm. 7, cochera.—885.

MOLINO ACEITERO EN LEGANÉS.

Desde primero de año, queda abierto al público el molino de aceite establecido en Leganés, por el nuevo sistema que ya conocen muchos cosecheros, que de diferentes pueblos acudieron en la recoleccion pasada, recibiendo los beneficios positivos tanto en el aumento de libras por fanega como en la esquisita calidad del aceite, comparado con el antiguo sistema de vigas.

El cosechero que prefiera dejar el todo ó parte de su cosecha, se le abonará en dinero á precios corrientes.—885.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno - Administracion de las provincias: va inycluida la ley de imprenta comentada.
 Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales órdenes que citamos á continuacion:
 Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 40 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno, cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiacion de terrenos.—Id. de imprenta comentada.
 El comentario de la ley de imprenta bastaría para que todo jurisconsulto y periodista la adquiriese; pues por el módico precio de OCHO REALES, no solo tiene á la mano una ley interesante, sino una esplanacion de sus artículos y las oportunas referencias.
 Véndese al precio indicado arriba, en la Administracion de este periódico, Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda.
 EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA
 Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
 MADRID: 1864.